



# Universidad Nacional de Asunción

## Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

RESOLUCIÓN N° 161 /2021

**“POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS- MECIP 2015 EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, COMO MARCO REGULADOR DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO”**

Asunción, 13 de Febrero de 2021

**VISTO:** La Resolución CGR N° 377/2016 de fecha 13 de mayo de 2016 “Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015

**CONSIDERANDO:** Que, la Resolución CGR N° 377/2016 adopta la norma como marco regulador para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las Instituciones públicas sujetas a supervisión de la Contraloría General de la República.

Que, la Resolución CGR N° 148/2019 aprueba la Matriz de Evaluación por Niveles de Madurez de la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno – MECIP 2015.

Por tanto en uso de sus atribuciones legales,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**

**RESUELVE**

**Art. 1º.- Adoptar** la Norma de Requisitos Mínimos – MECIP 2015 y su estructura establecida por la Resolución CGR N° 377/2016 en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción.

**Art. 2º.- Definición de Control Interno.** El Control Interno se define como el conjunto de normas, principios, acciones y procesos efectuado por las autoridades, la administración y los funcionarios de la institución, a fin de asegurar razonablemente que los objetivos de la institución sean alcanzados. Comprende los planes, métodos, políticas u procedimientos utilizados para cumplir con la Misión, el Plan Estratégico y los Objetivos de la Institución

El Control Interno sirve como primera línea de defensa en la protección de activos, ayudando a la Máxima Autoridad Institucional y al Equipo Directivo de una institución (La Alta Dirección) a obtener los resultados deseados a través de la efectiva administración de los recursos públicos

El Control Interno, entonces, se reconoce como una parte integral de la gestión de los procesos aplicados para dirigir las operaciones, y no como un sistema separado dentro de la institución. En este sentido, el Control Interno se integra como parte de la estructura organizacional para ayudar a la Dirección a alcanzar los objetivos de la institución sobre una base continua.

La Dirección es responsable de gestionar un Sistema de Control eficaz. Como parte de esta responsabilidad, se establecen objetivos de la institución, se implementan controles y se evalúa el Sistema de Control Interno. Debe quedar claro, sin embargo, que los funcionarios de todos los niveles de la institución desempeñen un papel relevante en la implementación y operación del sistema de control interno

**Art. 3º.- Fundamentos y Principios del Modelo Estándar de Control Interno.** El Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas de PARAGUAY (MECIP), desarrollado bajo el Programa Umbral Paraguay y refrendado a través de Resolución N° 425/2008 de la Contraloría General de la República, estableció la estructura básica para la implementación de un Sistema de Control Interno que permite evaluar la estrategia, la gestión y los mecanismos de evaluación de las instituciones, a fin de garantizar el desarrollo de sus funciones bajo los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, celeridad y transparencia, contribuyendo con ello al cumplimiento de sus objetivos institucionales, en el contexto de los fines sociales del Estado Paraguayo.

Con el propósito de seguir afianzado este objetivo, se presenta la actualización del marco normativo del MECIP, que propone un cambio de enfoque, aunque no de principios, facilitando el proceso de implementación consolidación del Control Interno, promoviendo un mayor grado de adaptaciones modelo a las necesidades particulares de cada instituciones impulsando el desarrollo de las competencias organizacionales y profesionales.

El objetivo de esta norma es definir “que” es o “que se debe hacer” para asegurar un adecuado nivel de control interno, dejando en manos de las instituciones la responsabilidad de decidir el “como” esos requisitos serán alcanzados.

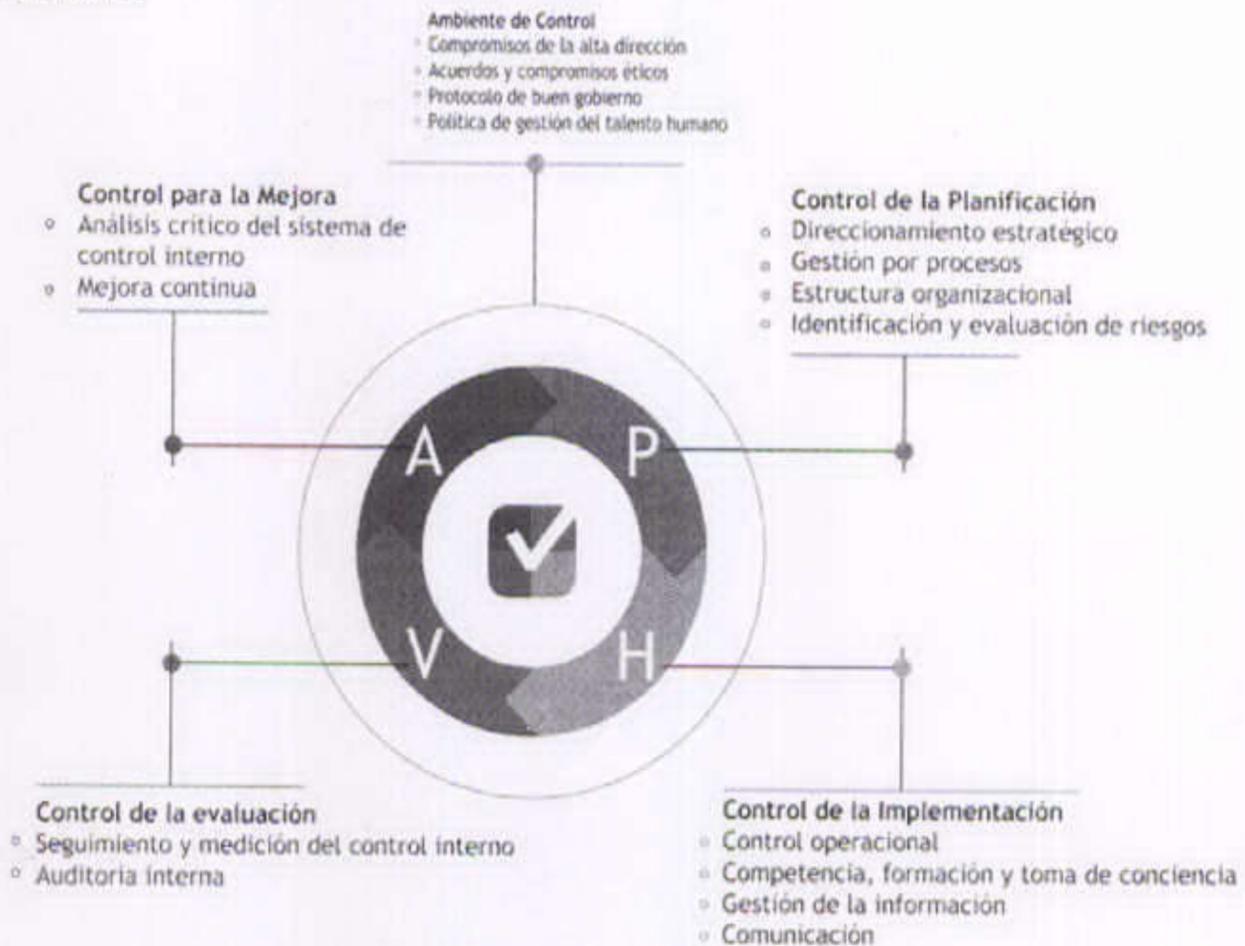
El esquema definido en esta forma continúa sustentándose en los tres fundamentos esenciales en los que se ha venido soportando el Control Interno, a saber: Autocontrol, Autogestión y Autorregulación, pilares que siguen siendo la base para un control efectivo en la administración pública

Al igual que con el esquema anterior, el nivel de cumplimiento y desempeño del sistema de control interno será objeto de los procesos de Autoevaluación y de Evaluación Independiente previstos en la legislación vigente.

Bajo el presente modelo, las actividades de Autoevaluación se encuentran desplegadas en diversos requisitos con la forma periódica de los elementos que constituyen el Sistema de Control Interno, y con la consecuente definición de acciones de mejora. La principal actividad de autoevaluación recae en la Máxima Autoridad de la Institución bajo la modalidad de un Análisis Crítico del Sistema de Control Interno. Además, podemos encontrar elementos de autoevaluación en la revisión periódica del modelo de Gestión por procesos, de la Identificación y Evaluación de Riesgos y de la Efectividad de los controles.

**Art. 4º.- El modelo del Sistema de Control Interno.** El modelo del Sistema de Control Interno basado en procesos y riesgos que se muestra en la figura a continuación, ilustra la forma en que se puede aplicar todos los componentes la metodología conocida como “Planificar-Hacer-Verificar-Actuar” (PHVA)

El Modelo



El ciclo PHVA puede describirse brevemente como:

- **PLANIFICAR:** establecer los objetivos y procesos necesarios para conseguir resultados de acuerdo a las políticas de la organización y los requisitos establecidos, incluyendo los legales y reglamentarios, e identificar los riesgos asociados para determinar los controles operacionales correspondientes.
- **HACER:** implementar los procesos y controles definidos.
- **VERIFICAR:** realizar el seguimiento y la medición de la efectividad de los controles respecto a las políticas, los objetivos y los requisitos establecidos e informar sobre los resultados.
- **ACTUAR:** tomar decisiones para mejorar continuamente el desempeño de los controles.

Debe entenderse al Control Interno, como un proceso dinámico, interactivo, participativo e integrado, en el que los diferentes componentes impactan sobre el diseño, la implementación y la efectividad de las operaciones. No existen dos entidades que tengan un Sistema de Control Interno idéntico, y esto se debe, entre otros factores, a las diferencias en la misión, el entorno regulatorio, el plan estratégico, el tamaño de la entidad, el nivel de sus recursos y la tolerancia al riesgo.

**Art. 5º.- Enfoque basado en procesos.** Cuando las actividades desarrolladas en una organización se entienden y se gestionan como procesos interrelacionados, funcionando como un sistema coherente, se alcanzan resultados consistentes y previsibles de manera eficaz y eficiente.

Esta norma promueve la adopción de un enfoque basado en procesos al desarrollar, implementar y mejorar la eficacia de un sistema de control interno, para asegurar de un modo razonable el cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales.

El enfoque basado en procesos se aplica sistemáticamente a la definición de la gestión de procesos y de sus interacciones, a fin de alcanzar los resultados pretendidos de acuerdo a la política de control interno y la dirección estratégica de la Institución.

**Art. 6º** Dejar sin efecto las resoluciones contrarias a la presente.

**Art. 7º** Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

*Prof. Abg. Angel Adriano I. Yuber Aponte*  
Secretario de la Facultad

*José Raúl Torres Kirmser*  
Decano